



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° -000057

Callao, 28 OCT. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 28 OCT. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el artículo 79 inciso 1.2 indica que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000018 del 05 de octubre de 1995, se aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2004-VIVIENDA publicado el 18 de junio de 2004, se aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual constituye el marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las Municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en la Norma G.040 señala que el Planeamiento Integral es el que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas; asimismo, el segundo párrafo del artículo 2 de la Norma GH.020 de dicho Reglamento señala que cuando se trate de habilitaciones urbanas que se



hayan desarrollado colindantes a áreas consolidadas que no estén formalmente habilitadas, deberá formularse un Planeamiento Integral en el que se demuestre su integración al sistema vial previsto para la zona;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000065 del 30 de octubre de 2008, se aprobó el Planeamiento Integral del Diseño Urbano y de los Módulos Viales del Sector denominado Ex Fundo Oquendo (Sectores Catastrales 04 – 08 – 09 – 12 y 14 Cercado del Callao);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000071 del 17 de diciembre de 2009, se aprobó el Régimen Especial que permite el Saneamiento Físico Legal del Área denominada Ex Fundo Oquendo en la Provincia Constitucional del Callao, por el periodo de catorce meses, contados desde la aprobación de la referida Ordenanza; además, autorizó a la Gerencia General Asentamientos Humanos, en coordinación con la Gerencia General de Desarrollo Urbano, a evaluar, actualizar y proponer en el término de noventa días hábiles un Nuevo Planeamiento Integral en la zona denominada Ex Fundo Oquendo, sin incluir la zona industrial;

Que, tanto la Gerencia General de Desarrollo Urbano como la Gerencia General de Asentamientos Humanos han sostenido reuniones con los Presidentes de todos los Programas de Vivienda en las instalaciones de la Municipalidad Provincial del Callao, explicándoseles detalladamente las acciones que se ejecutarían en cada organización poblacional y las observaciones y recomendaciones efectuadas en dichas reuniones han sido analizadas e incorporadas en la propuesta del Planeamiento Integral; además, con la finalidad que tomen conocimiento de la referida propuesta, se publicó tanto en el Portal Web de la Municipalidad (www.municallao.gob.pe) desde el 12 de mayo de 2010 como en las instalaciones de esta Entidad Edil, por el periodo que establece el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA, no habiéndose recepcionado observación alguna a la propuesta;

Que, este Planeamiento Integral tiene por finalidad continuar con el proceso de régimen especial que permita el saneamiento físico legal del área denominada Ex Fundo Oquendo – Sector Este, permitiendo así unificar el uso de suelo y el desarrollo de las actividades urbanas de manera coherente, contribuyendo a la consolidación de las mismas y evitar los problemas que hoy se generan, entre otras causas por la falta de vías consolidadas y la organización del espacio urbano, lo que viene afectando a más de ciento veinte organizaciones vecinales, por lo que se hace necesario dar una solución integral tanto urbanística como social al sector; asimismo, señala que en la propuesta se ha considerado el trazo de las vías principales pertenecientes al Sistema Vial Provincial (arteriales, colectoras, expresas, semiexpresas, subregionales y regionales), que permitirá ordenar de manera coherente la ocupación de los pobladores, además, se dará inicio a la regularización de los programas de vivienda, asentamientos humanos y urbanizaciones populares que se ubican en el Sector Este del Ex Fundo Oquendo, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000269 el mismo que aprobó el Nuevo Planeamiento Integral del Ex Fundo Oquendo Sector Este – Cercado del Callao, Provincia Constitucional del Callao, que comprende el ordenamiento urbano, los usos de la totalidad del área y el diseño de las redes y sus componentes viales, respetando el uso del suelo y sin incluir la zona industrial, de acuerdo al Plano de Zonificación signado con Código PZ-01, al Plano de Esquema Vial signado con Código V-01-1/2 y al Plano de Corte de Vías V-01-2/2, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cual tiene como antecedentes el Informe N° 899-2010-MPC-GGAH-GFRP de la Gerencia de Formalización y Regulación de la Propiedad, adscrita a la Gerencia General de Asentamientos Humanos, el Memorando N° 3469-2010-MPC/GGDU de la

Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 77-2010-MPC/GGDU/GPUC de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Informe N° 1196-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando todos ellos de manera favorable a la expedición de la presente Ordenanza por encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL EX FUNDO OQUENDO SECTOR ESTE – CERCADO DEL CALLAO, EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, QUE INCLUYE EL ESQUEMA VIAL Y LA ZONIFICACIÓN

Artículo 1. Apruébase el Planeamiento Integral del Ex Fundo Oquendo Sector Este - Cercado del Callao, en la Provincia Constitucional del Callao que comprende el ordenamiento urbano, los usos de la totalidad del área y el diseño de las redes y sus componentes viales, respetando el uso del suelo y sin incluir la zona industrial (quedando vigente para esta zona lo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000065-2008 la cual aprobó el Planeamiento Integral del Diseño Urbano y de los Módulos Viales del Sector denominado Ex Fundo Oquendo), de acuerdo al Plano de Zonificación signado con Código PZ-01, al Plano de Esquema Vial signado con Código V-01-1/2 y al Plano de Corte de Vías V-01-2/2, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Establézcase que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de diez años, teniendo carácter obligatorio para las habilitaciones o formalizaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos, encargándose a la Gerencia General de Asentamientos Humanos el cumplimiento de la referida inscripción registral.

Artículo 3. Modifícase en lo correspondiente el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995 al 2010, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, encargando a la Gerencia General de Desarrollo Urbano incluir en el mismo el Planeamiento Integral del Ex Fundo Oquendo Sector Este – Cercado del Callao.

Artículo 4. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Publíquese la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y encárgase a la Gerencia de Informática la publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal Institucional www.municallao.gob.pe.

Artículo 6. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENES AYMAÑA ABRILA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARIN
ALCALDE DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con el original que se conserva en el Archivo Municipal
17 NOV. 2010
Callao,-.....-.....